

436028911-2

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT. 860.524.654 - 6

PÓLIZA No: 436-47-994000010539

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: PASTO	COD. AGENCIA: 436	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION: REIMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>12</td> <td>2010</td> <td>30</td> <td>12</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICION</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESION</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	30	12	2010	30	12	2010	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
30	12	2010	30	12	2010															
FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONSORCIO CCP-IPIALES	IDENTIFICACION: NIT	000.187-9
DIRECCION: CARRERA 9A NO. 24C-56	CIUDAD: IPIALES, NARIÑO	TELÉFONO: 734646

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE IPIALES	IDENTIFICACION: NIT	800.099.095-7
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE IPIALES	IDENTIFICACION: NIT	800.099.095-7

AMPAROS

DESCRIPCIO AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	30/12/2010	30/11/2011 ✓	239,274,897.50
ANTICIPO	30/12/2010	30/11/2011 ✓	1,196,374,487.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/12/2010	30/07/2014 ✓	119,637,448.75
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30/12/2010	30/12/2015 ✓	239,274,897.50

OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 102 DE 2010; REFERENTE AL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIO POPULAR, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUN LAS COBERTURAS AQUI INDICADAS.

ACLARACION VIGENCIA ESTABILIDAD

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES POR UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CONSORCIO CCP - IPIALES
REPRESENTANTE LEGAL
ARQ. FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS
C.C.No.79.317.540 DE BOGOTA

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *1,794,561,731.25	VALOR PRIMA: \$ *****8,830,227.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *1,414,276.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****10,253,503.00
---	--------------------------------------	--	--------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
OLGA LUCIA MEJIA CORAL	4970	100.00			

 Aseguradora Solidaria de Colombia FIRMA ASEGURADOR	 FIRMA TOMADOR
--	-------------------

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATO DE OBRA No. 102 DEL 2010

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES - SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATISTA: CONSORCIO CCP - IPIALES
Rep. Legal FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS
C.C 79.317.540 de Bogotá D.C

OBJETO: "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIO POPULAR, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

PERFECCIONAMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

Entre los suscritos, a saber **JAVIER DE LA CARRERA BRAVO**, mayor de edad y vecino de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No 71 689 951 expedida en Medellín, en su calidad de Secretario de Planeación Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Ipiales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y obrará como **CONTRATANTE**, de una parte y de otra **CONSORCIO CCP- IPIALES**, representado legal por **FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.540 de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones.

- 1) Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No.031 del 13 de Noviembre de 2009.
- 2) Que mediante Decreto 093 de 29 de enero de 2008, Decreto 012 de Enero 25 de 2010, el Señor Alcalde Municipal delegó facultades de contratación a la Secretaria de Planeación Municipal de Ipiales.
- 3) Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato la Subsecretaria de Presupuesto del Municipio de Ipiales ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2100757, Rubro 07054701 CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA, código 0705470102 Estudios, diseños y Construcción del centro de ventas populares, Rubro 0401054703 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS L.D. Código 040105470303 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 4 de Noviembre de 2010, expedido por el Subsecretario de Presupuesto Municipal.
- 4) Que el Municipio de Ipiales requiere contratar el **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIO POPULAR, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.
- 5) Que aplicando el principio de la selección objetiva la Secretaria de Planeación Municipal realizó el proceso de Licitación Publica No. LP - 006 de 2010, para escoger la mejor propuesta y contratar el objeto requerido.
- 6) La propuesta presentada por el **CONSORCIO CCP- IPIALES** y representado legalmente por **FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS**, se ajusta a los requerimientos y necesidades establecidos en los pliegos de condiciones según calificación que diera el Comité de Evaluaciones mediante acta No. 079 de fecha veinticos (22) de Diciembre de 2010.

FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS

Concedido en la Oficina Municipal - 100 773310 Ipiales - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION

7) Que la Secretaria de Planeación Municipal mediante Resolución No. 639 de 30 Diciembre de 2010, adjudicó el contrato Al CONSORCIO CCP - IPIALES, representado legalmente por FABIAN ERNESTO UNIGARRO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.317.540 de Bogotá D.C

El cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULAS PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Ipiales al "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIO POPULAR, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.392.748.975) M/CTE. La Secretaria de Planeación, est. como forma de pago la siguiente:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción y legalización del contrato. Al recibo del anticipo el contratista deberá suscribir junto con el interventor y el supervisor por parte del Municipio el acta de inicio de obra.

2. El saldo, es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelara mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararan el acta correspondiente la cual para su tramite, requerirá el Visto Bueno del Supervisor del Municipio.

Si en desarrollo del objeto contractual, se llegare a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por el Municipio de Ipiales, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma 2de dinero alguna por estos conceptos.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato o plazo para ejecutar la obra será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre la Secretaría de Planeación, el contratista y el interventor

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL CONTRATISTA.- El contratista se obliga para con la entidad a: 1) Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. 2) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el plan de trabajo. 3) Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, sus adiciones o prorrogas. 4) acatar las recomendaciones impartidas por el interventor durante el desarrollo del contrato. 5) ejecutar los gastos, anticipos e inversiones conforme al presupuesto de la obra presentado y plan de inversiones. 6) Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal requerido para la ejecución de la obra. 7) responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo. 8) presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal a cargo y del mismo contratista. 8) Prestar garantía única de cumplimiento por los amparos y vigencias exigidos en los pliegos de condiciones y el contrato. 9) Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen en el presente contrato y las que llegare a crear el Estado durante el desarrollo del contrato. 10) situar los equipos y personal en el sitio de la obra. 11) ser responsable de...

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION

la ley 80 de 1993 B.- DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.- Esta se obliga para con el Contratista a 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y valores pactados. 2) garantizar la existencia y disponibilidad de recursos para el pago del contrato y sus adiciones. 3) las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El presente contrato se ejecuta con cargo a los siguientes rubros:

07054701	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
0705470102	Estudios, Diseños y construcción del Centro de ventas populares
0401054703	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS LD.
040105470303	Estudios, Diseños, Construcción e Interventoría del Centro de ventas Populares.

Según certificado de Disponibilidad No.2100757 de fecha Noviembre 04 de 2010 expedido por la Subsecretaria de Presupuesto Municipal.

SEXTA.- LOCALIZACION DE LAS OBRAS.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Ipiales.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la entidad una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, que cubra los siguientes amparos y riesgos:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por cien (100%) del mismo, y por una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
- Cumplimiento De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) de su valor, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, desde la firma del contrato y para asegurar pago oportuno al personal vinculado y para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas con ocasión del contrato, deberá constituir una garantía por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual a la del contrato y tres (3) años más. Esta póliza deberá constituirse a favor del Municipio de Ipiales.
- De estabilidad de la obra. Previa firma del acta de recibo definitivo, y por un término de cinco (5) años a partir de dicha acta, y por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá constituirse a favor del Municipio de Ipiales.
- Responsabilidad civil Extra-contractual y frente a terceros, Por el término de la vigencia del contrato y sus ampliaciones, por el veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración por el término de la vigencia del contrato y sus ampliaciones. Esta póliza deberá constituirse a favor del Municipio de Ipiales.

En caso de tratarse de consorcio o unión temporal la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo.

OCTAVA.- CLAUSULAS EXHORBITANTES: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación,

CLAUSULAS 50005 700051

Carrera 6 - 875 Edificio Municipal - Tel. 7758340 Ipiales - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION

modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra

DECIMA—CONTRATOS ADICIONALES: Podrá adicionarse el contrato hasta por la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedaran perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además, el pago de los impuestos respectivos y la publicación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** —El CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y concepto previo del interventor. Si el CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE, en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**—Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutandolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente. **PARÁGRAFO TERCERO.**—EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor.

DÉCIMA PRIMERA.—VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales o indemnizaciones a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- INTERVENTORÍA DE LA OBRA: Será ejercida por el interventor contratado o designado por el Municipio de Ipiales

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION

DÉCIMA QUINTA.—MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

DECIMA SEXTA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. L. 80/93, art. 17, lit. b).

DECIMA SEPTIMA. —CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo será por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. —LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones vigentes.

VIGESIMA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) estudios y documentos previos, b) La propuesta del CONTRATISTA, c) certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, d) pagos de publicación, estampillas e impuestos.

VIGÉSIMA PRIMERA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: a) Firma del mismo por las partes contratantes, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, c) Garantía única del Contrato, d) Pago por parte del Contratista de la Publicación del contrato, Paz y Salvo Municipal, Estampilla Pro -Cultura y de todos los Impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaría de Hacienda Municipal. De todas

TRINCES SOMOS TODOS!

Carrera 877 Edificio Municipal • Tel. 714450 Ipiales • Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARÍA DE PLANEACION

formas, los gastos que demande la legalización del presente contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4826 de 2008.

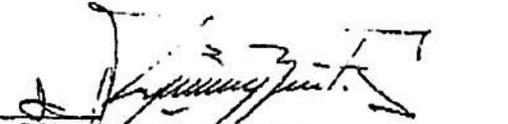
VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Ipiales – Nariño.

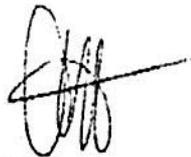
Para constancia se firma en la ciudad de Ipiales a los Treinta (30), días del mes de Diciembre de Dos mil Diez (2010).

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


JAVIER DE LA CARRERA BRAVO
Secretario de Planeación Municipal


CONSORCIO CCP- IPIALES
Rep. Legal FABIAN ERNESTO UNIGARRO
C.C. 79.317.540 de Bogotá D.C



CLAUDIA MILENA GAMBOA PEREZ

Asunto:

RV: SOLICITUD AUTORIZACION COMISON DEL 30% OLGA LUCIA MEJIA

-----Mensaje original-----

De: Carlos Citelli

Enviado el: miércoles, 29 de diciembre de 2010 5:58 p. m.

Para: Claudia Velez Botero <cvelez@solidaria.com.co>

CC: Jazmin Caicedo <jcaicedo@solidaria.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACION COMISON DEL 30% OLGA LUCIA MEJIA

Mil gracias Doctora.

Ya estamos haciendo esa labor con Jazmin y le contamos para que nos colabore por cuanto es una buena asesora en este ramo.

Cordial saludo,

Carlos Alberto Citelli

-----Mensaje original-----

De: Claudia Velez Botero

Enviado el: miércoles, 29 de diciembre de 2010 17:55

Para: Carlos Citelli

CC: Jazmin Caicedo

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACION COMISON DEL 30% OLGA LUCIA MEJIA

Carlitos le autorizo la comision del 30% para este negocio, y me gustaría que revisáramos la producción de la asesora para ver si ha cumplido con los minimos y le podemos ajustar la comision a partir de enero.

Un abrazo.

CLAUDIA VELEZ BOTERO

Gerente Zona Suroccidente

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Avda. Bolivar 5N-65

Tel. 7469977 Fax 7469980 Cel. 3152378770

Armenia

-----Mensaje original-----

De: Carlos Citelli

Enviado el: Miércoles, 29 de Diciembre de 2010 05:45 p.m.

Para: Claudia Velez Botero

CC: Jazmin Caicedo

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION COMISON DEL 30% OLGA LUCIA MEJIA

Estimada Doctora Claudia, buenas tardes

Adjunto el contrato de obra 102 del 2010 de la Alcaldía de Ipiales, el cual vamos a suscribir las garantías exigidas en el mismo con la intermediación de la asesora Olga Lucia Mejia, quien nos ha preferido en diferentes contratos a pesar de rebajarle la comisión al 22%.

Para este contrato le solicito su autorización para otorgarle la comisión del 30%.

Agradezco su atención

Cordial saludo,

Carlos Alberto Citelli